



BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 101

Córdoba, 10 de mayo de 2012

VISTO: El Expediente N° 0435-090046/12, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 22/12.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado, se declara a partir del día 10 de Enero y hasta el día 9 de Julio de 2012, la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para productores agropecuarios afectados por tormentas de viento, lluvia y granizo durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2011 y productores agropecuarios afectados por sequía durante el ciclo productivo 2011/2012 que desarrollan su actividad en las distintas Localidades y zonas de influencia, Pedanías y Departamentos de la Provincia, los que se enumeran en el referido instrumento legal.

Que el área de Emergencia Agropecuaria ha elaborado los listados de y granizo.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 22/12, faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que es necesario aprobar dichos listados a los fines de poder emitir los certificados a los productores agropecuarios comprendidos en el Decreto mencionado.

Por ello, lo informado por la Secretaría de Agricultura y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 084 /12;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por tormentas de viento, lluvia y granizo durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2011, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 22/12, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con cuatro (4) fojas y Anexo II con dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º.- EL señor Secretario de Agricultura podrá emitir las certificaciones correspondientes conforme al modelo aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, demás que correspondan y archívese.

NÉSTOR J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

NOTA: LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN
EL CORRESPONDIENTE MINISTERIO.